

ACTA DE PLENO

Sesión extraordinaria y urgente.

29 DE JULIO DE 2016

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adrián Barbón Rodríguez.....(PSOE)

CONCEJALES:

D. Julio-Luis García Rodríguez.....(PSOE)

D^a María Inés García Vega.....(PSOE)

D^a Héctor Moro Díez.....(PSOE)

D^o Bernardino Otero Lamuño.....(PSOE)

D^a Cristina Remesal Escalero.....(PSOE)

D^a Leticia Gil Gutiérrez.....(IU)

D^o Jesús González Álvarez.....(IU)

D^o José María González Fernández.....(PP)

D^a Cristina Alonso Rodríguez.....(PP)

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a María de los Ángeles Fernández Rojo

INTERVENTORA:

D^a María-José Gómez Arias.

AUSENTES:

D^a Sara Alonso Martínez.....(PSOE)

D^a Ana Fernández Pérez.....(PSOE)

D^a María Luisa García García.....(IU)

D^a Sara González García.....(IU)

D^o Unai Castaño Varela.....(SOMOS LAVIANA)

D^a Carmen María Velasco García.....(SOMOS LAVIANA)

D^o Adrián Pumares Suárez.....(FAC)

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Laviana, cuando son nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se reúne en sesión extraordinaria y urgente el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Adrián Barbón Rodríguez, con asistencia de los señores Concejales antes relacionados, y actuando como Secretaria Accidental de la Corporación, D^a María de los Ángeles Fernández Rojo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración **de los ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79,2º del R.O.F y R.J de las EE.LL., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa pregunta al respecto por parte de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación municipal acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria y proceder a celebrar la correspondiente sesión plenaria por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación municipal.

2º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL.

2.1.- Aprobación Borrador Convenio Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el año 2016.

Se da cuenta del correspondiente expediente así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Social, Asuntos Sociales, Mayores, Infancia, Discapacidad, Inclusión Social, Igualdad, Mujer, Juventud, Vivienda y Sanidad, en reunión **celebrada el día 30 de junio de 2016** con el siguiente contenido:

2º.- APROBACIÓN BORRADOR DEL CONVENIO PLAN CONCERTADO PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2016.

Vista la comunicación remitida el 13 de junio de 2016 (Registro de Entrada nº 2096) relacionando los ajustes realizados en la aportación del Principado de Asturias para el ejercicio 2016, con intención de garantizar la cobertura de las prestaciones sociales.

Vista la Nota de Servicio Interior, de fecha 28 de junio de 2016, emitida por la coordinadora de Servicios Sociales, en la que se informa de las modificaciones a tener en cuenta en relación a otros convenios anteriores, de la que se da lectura íntegra en la Comisión y se facilita copia a los concejales junto con el borrador del citado convenio.

Toma la palabra la Sra. Cristina Remesal para indicar que las modificaciones introducidas en el Convenio del Plan Concertado recogen el compromiso del Ayuntamiento de la regulación mediante ordenanza municipal del "servicio de teleasistencia" y de la inclusión de las ayudas de pobreza energética dentro de la ordenanza de "ayudas de emergencia". Se informará a los grupos de los trabajos que se realicen en este sentido por el Departamento de Servicios y esta concejalía.

*Los miembros presentes de la Comisión, por unanimidad, adoptan el siguiente **dictamen**:*

Primero: *Informa favorablemente el inicio de los trámites para la aprobación del borrador del Convenio del Plan Concertado entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales durante el año 2016.*

La aportación económica se distribuirá del siguiente modo:

.-La aportación del Principado de Asturias y el Ministerio competente en materia de servicios sociales asciende a 332.038 €.

.- La aportación del Ayuntamiento es de 96.900 €.



SP 2/07/2016

Segundo: Elevar al Pleno la propuesta de aprobación del borrador del Convenio del Plan Concertado. Y de delegación en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio en cuanto se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno a la Sección de Subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alferéz Provisional, sn, 33005 – Oviedo, a la mayor brevedad posible para la redacción de los ejemplares definitivos del citado convenio para su firma y posterior ejecución.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá aportar junto con el acuerdo la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma. En concreto la declaración deberá contener la mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Notificar a los Departamentos de Intervención y Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento."

No habiendo intervenciones de los Sr. Concejales, se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad y en su virtud, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio del Plan Concertado entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales durante el año 2016, **que se adjunta como Anexo a este acta.**

La aportación económica se distribuirá del siguiente modo:

-La aportación del Principado de Asturias y el Ministerio competente en materia de servicios sociales asciende a 332.038 €.

- La aportación del Ayuntamiento es de 96.900 €.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno a la Sección de Subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alferéz Provisional, sn, 33005 – Oviedo, a la mayor brevedad posible para la redacción de los ejemplares definitivos del citado convenio para su firma y posterior ejecución.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá aportar junto con el acuerdo la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma. En concreto la declaración deberá contener la mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a los Departamentos de **Intervención y Servicios Sociales** el acuerdo adoptado **a efectos de seguimiento y control del citado convenio**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde Don Adrián Barbón Rodríguez, (en su caso a quien legalmente le sustituya) tan ampliamente como resulte necesario, para la firma del Convenio y los oportunos documentos en orden al desarrollo y debida ejecución de este acuerdo.

3º.- MOCIONES.

3.1. Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre los Servicios Ferroviarios de cercanías.

“ En 1965 se constituyó la empresa pública Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), con el objeto de explotar los ferrocarriles y otros medios de transporte terrestre que construyera el Estado, o que revirtieran a éste. A partir de 1972 se produjo la integración de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, la Sociedad General Vasco Asturiana, la Compañía del Ferrocarril de Langreo y el Ferrocarril de Carreño, que son, por tanto, los pilares históricos sobre los que creció FEVE en el Principado.

A partir de la década de los 80, FEVE acometió numerosas inversiones de mejora en la línea: nuevos trenes, renovación completa de trazado, estaciones y vía.

Sin embargo, la crisis económica también afectó a FEVE, cuyas cifras de negocio se vieron comprometidas por el fuerte ritmo inversor de los últimos años. De este modo, por el Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio, el Gobierno determinó la extinción de FEVE a fecha 31 de diciembre de 2012, pasando sus bienes y líneas a las entidades públicas RENFE y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias /ADIF).

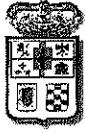
Aunque la compañía no ha tenido presidentes asturianos, el hecho de que 474 de sus 1.192 kilómetros de vía estén en la región y de que más de 800 de sus 1.857 empleados trabajaran en el Principado dan buena prueba de la estrecha relación de FEVE con Asturias, donde la compañía ha tenido auténticos símbolos, como el tren fluvial del Descenso del Sella. Este convoy, herencia de los Económicos, se fletó por primera vez el 11 de agosto de 1945 y hoy es parte fundamental de la gran fiesta de "les piragües". También es de FEVE el "tren de madera" que desde hace 37 años une Mieres y Llanes, coincidiendo con la festividad de la Virgen de La Guía en la villa oriental. Además, dentro de estos servicios festivos, tan habituales en la época de los Económicos, se cuentan los "sidrotrenes" que circulan hacia Nava con ocasión del Festival de la Sidra.

Queda más que probado que Asturias ha mantenido históricamente una especial relación con los servicios ferroviarios, que han sido hasta la fecha uno de los factores de desarrollo en municipios como el nuestro, y tan cercanos a nosotros como Langreo o Siero. Pero en los últimos años, el servicio ferroviario se ha visto comprometido por circunstancias diversas, causando perjuicios a las personas que emplean ese medio de transporte:

. La pérdida de calidad de los servicios ferroviarios prestados por FEVE, al producirse continuas suspensiones de servicios e incumplimientos de horarios que sin duda han hecho que muchos viajeros y viajeras de muchos municipios, hayan dejado de utilizar este medio de transporte.

. La falta de interés del Ministerio de Fomento por impulsar mejoras en el transporte por ferrocarril, especialmente en el ámbito de cercanías, sin invertir ni en el trazado de las vías, ni en los propios trenes, ni en la modernización de los distintos apeaderos/estaciones, ni por supuesto en seguridad.

Desde izquierda Unida Laviana recordamos ante este Pleno que Laviana es la Cabecera de esta línea y debe dejarse como Residencia. Si desaparece como Residencia, que es lo que pretenden llevar a cabo, esto conllevará que todos los trabajadores, interventores, maquinistas, etc., serán trasladados al Berrón, implicando esto, alejarlos unos 30 km de su lugar de residencia y por tanto cambiar sus condiciones.



SP 2/07/2016

No es necesario que expliquemos ante este Pleno la importancia de las comunicaciones para el desarrollo de nuestro Concejo y, por tanto, no debemos permitir que poco a poco vayan degradando nuestro servicio de cercanías.

Recordemos también que desde Laviana tenemos ciertas zonas con las que solo hay comunicación por esta vía, como son por ejemplo Tuilla-Carbayín-Valdesoto.

Por tanto, desde nuestro Grupo municipal no estamos dispuestos a consentir la pérdida de nuestra Estación de ferrocarril, lo que implicaría recortes de servicios y un empeoramiento en las comunicaciones desde nuestro concejo. Solicitamos ante este Pleno que desde este Ayuntamiento se haga una defensa clara de este servicio y de su función de Residencia, defendiendo así a los trabajadores y trabajadoras y mostrando nuestra opinión contraria a las decisiones que RENFE pretende tomar sobre la cabecera de la Línea F5 Laviana-Gijón.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a esta Corporación, reunida en Pleno, la adopción del siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- *Solicitar a ADIF y a RENFE la corrección de todas las incidencias y el entorno a la situación de calidad en los servicios ferroviarios, de viajeros y de mercancías que históricamente ha caracterizado al ferrocarril en éste y otros municipios vecinos, todo ello teniendo en cuenta el cumplimiento con garantías de la OSP (obligaciones de servicio público) en servicios ferroviarios y en la defensa del transporte público colectivo como la alternativa más ecológica y eficiente.*
- *Instar a RENFE a que mantenga la Estación de Laviana como Residencia y evitar así el traslado de los trabajadores y el empeoramiento de sus derechos.*
- *Instar al Ministerio de Fomento, y en particular a las empresas públicas ADIF y RENFE, a presentar a la mayor brevedad posible un calendario de actuaciones concretas para corregir las actuales deficiencias en el servicio, por un lado en la infraestructura por parte de ADIF y por otra parte un compromiso firme de RENFE con fechas para la resolución de las incidencias que se están produciendo por falta de material y maquinistas para atender los servicios comprometidos.*
- *Instar a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a que en el marco de las competencias y funciones atribuidas actualmente relativas a la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, vigile el correcto cumplimiento de las OSP (obligaciones de servicio público) en los servicios ferroviarios de cercanías.*
- *Instar al señor Alcalde de Laviana, Adrián Barbón a que haga todo lo necesario por defender nuestra Estación de Ferrocarril, así como sus servicios y a sus trabajadores.*
- *Enviar el acuerdo adoptado al Consorcio de Transportes de Asturias para que, como ente instrumental creado para desarrollar políticas concertadas de ordenación del transporte para viajeros/as, con la misión de articular un sistema de transporte más eficiente, reducir el uso de transporte privado en beneficio de la demanda de transporte colectivo y contribuir a la mejora del medio ambiente y a un uso más racional y eficiente de las ya saturadas infraestructuras viarias del centro de Asturias, interceda con las empresas públicas ADIF y RENFE para que éstas adopten las actuaciones necesarias para corregir esta situación y que las empresas ferroviarias que estén dentro del CTA expliquen claramente las previsiones de futuro que tienen.*



- *Notificar esta moción a los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias."*

Abierto turno de intervenciones, lo hace en primer lugar **Dña. Leticia Gil Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida**. Dice que esta moción es de clara defensa a la estación de ferrocarril de Pola de Laviana, cabecera de la línea F5 Gijón-Laviana.

No saben si se está haciendo lo suficiente para defender este servicio que es tan importante para el concejo de Laviana. Además, afirma la Portavoz, hay que defender la función de Residencia que tiene esta estación ya que la quieren trasladar, suponiendo la pérdida de todos los trabajadores, interventores y demás, que sufrirían un traslado.

Desde izquierda Unida no quieren que esta estación pierda servicios y menos, que se convierta en un simple apeadero. Por tanto, piden al Gobierno Local que defienda a ultranza este servicio público que es tan importante para el desarrollo del concejo de Laviana y sin el, se perdería la comunicación con localidades como Tuilla, Carbayín o Valdesoto.

A continuación, toma la palabra Dña. Cristina Remesal Escalero, **Portavoz del Grupo Municipal Socialista**. Votarán a favor de la moción dejando claro antes que es la Administración del Estado quien tiene todas las competencias al respecto.

La situación del tren de cercanías en Asturias y, especialmente, de la antigua FEVE, es tan crítica que corre el riesgo de desaparecer si no se toman medidas urgentes tanto para la modernización, como para la mejora de la gestión del servicio.

El espectacular desplome de viajeros de la última década continuará en los próximos años si el Ministerio de Fomento, titular de la red y responsable de su abandono, no toma las medidas necesarias para revertir este desplome de viajeros.

Como ya dijo, votarán a favor.

Toma la palabra Dña. Cristina Alonso Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular. Dice que recibe ahora la moción y casi no ha tenido tiempo para leerla. Ruega que se faciliten con más antelación.

Votará a favor pese a no estar de acuerdo con todos los apartados de la exposición de motivos de la moción.

No habiendo más intervenciones de los Sr. Concejales, se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad y en su virtud, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

- Solicitar a ADIF y a RENFE la corrección de todas las incidencias y el entorno a la situación de calidad en los servicios ferroviarios, de viajeros y de mercancías que históricamente ha caracterizado al ferrocarril en éste y otros municipios vecinos, todo ello teniendo en cuenta el cumplimiento con garantías de la OSP (obligaciones de servicio público) en servicios ferroviarios y en la defensa del transporte público colectivo como la alternativa más ecológica y eficiente.
- Instar a RENFE a que mantenga la Estación de Laviana como Residencia y evitar así el traslado de los trabajadores y el empeoramiento de sus derechos.
- Instar al Ministerio de Fomento, y en particular a las empresas públicas ADIF y RENFE, a presentar a la mayor brevedad posible un calendario de actuaciones concretas para corregir las actuales deficiencias en el servicio, por un lado en la infraestructura por parte de ADIF y por otra parte un compromiso firme de RENFE con fechas para la resolución de las incidencias que se están produciendo por falta de material y maquinistas para atender los servicios comprometidos.



- Instar a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a que en el marco de las competencias y funciones atribuidas actualmente relativas a la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, vigile el correcto cumplimiento de las OSP (obligaciones de servicio público) en los servicios ferroviarios de cercanías.
- Instar al señor Alcalde de Laviana, Adrián Barbón a que haga todo lo necesario por defender nuestra Estación de Ferrocarril, así como sus servicios y a sus trabajadores.
- Enviar el acuerdo adoptado al Consorcio de Transportes de Asturias para que, como ente instrumental creado para desarrollar políticas concertadas de ordenación del transporte para viajeros/as, con la misión de articular un sistema de transporte más eficiente, reducir el uso de transporte privado en beneficio de la demanda de transporte colectivo y contribuir a la mejora del medio ambiente y a un uso más racional y eficiente de las ya saturadas infraestructuras viarias del centro de Asturias, interceda con las empresas públicas ADIF y RENFE para que éstas adopten las actuaciones necesarias para corregir esta situación y que las empresas ferroviarias que estén dentro del CTA expliquen claramente las previsiones de futuro que tienen.
- Notificar esta moción a los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias.

4º.-CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

4.1.-DAR CUENTA Y RATIFICAR:

4.1.1.- Resoluciones de Alcaldía de los números Ref. 561/2016 de fecha 14 de junio de 2016 hasta el decreto Ref. 575/2016 de fecha 20 de julio de 2016.

5º.-Ruegos y Preguntas.

Dña Leticia Gil Gutiérrez, Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida ruega que se notifique la convocatoria del Pleno con más antelación, al menos 24 horas.

El Sr. Alcalde indica que la convocatoria fue firmada el día 27 de julio de 2016 y que comprobará cuando se notificó, pero que, en todo caso, ya había avisado de que esta semana se convocaría una sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE

LA SECRETARÍA ACCIDENTAL



A N E X O

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

En Oviedo, a dede 2016

REUNIDOS

La Ilma. Sra. D^a. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016.

Y de otra:

El Ilmo. Sr. D. Adrián Barbón Rodríguez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Laviana, en representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

La competencia en materia de servicios sociales básicos ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales básicos.

Al amparo de la competencia exclusiva del Principado de Asturias se dicta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su artículo 7 recoge como funciones de la Administración Local, entre otras, la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, figurando por otro lado, entre las de la Administración del Principado de Asturias, según el artículo 6 de la citada Ley, la de cooperación con las entidades locales para el adecuado ejercicio de dichas funciones y la planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias.

Corresponde a los servicios sociales generales el ejercicio de las siguientes funciones según artículo 11 de la citada ley:

- a. Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- b. Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.
- c. Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencial.
- d. Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.
- e. Desarrollar programas de alojamientos alternativos temporales destinados principalmente a transeúntes.
- f. Gestionar prestaciones de emergencia social.
- g. Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.
- h. Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les puedan delegar o encomendar.
- i. Detección de necesidades sociales en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito y en el general.

Por otro lado, el Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, define el centro de servicios sociales como la unidad básica de funcionamiento del sistema, que estará dotado con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales cuyo ámbito de actuación es la zona básica de servicios sociales.

La colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1/2003 señalada, podrá instrumentarse a través de convenios o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico a fin de condicionarla al cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias y a un estricto control financiero.

Desde el año 1988, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias viene suscribiendo con el Ministerio competente en materia de servicios sociales un convenio programa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales con las Entidades Locales que tiene por objeto financiar estas prestaciones para garantizar la atención de las personas en situación de necesidad.

Desde ese momento, se han suscrito convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación en el ámbito territorial del Principado de Asturias de los servicios sociales básicos. El último convenio suscrito hasta la fecha data del año 2014, y fue prorrogado automáticamente mediante la suscripción de las correspondientes adendas anuales durante 2015, que preveían a su vez su vigencia hasta el 28 de febrero 2016 a efectos de la justificación. Por tanto, procede la suscripción de un nuevo acuerdo que extienda sus efectos durante el ejercicio 2016.

En el Presupuesto del Principado de Asturias 2015, prorrogado para 2016, se incluye un crédito por un importe total de 26.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-464-000, que financiará las acciones objeto de los convenios a suscribir con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

La entidad beneficiaria dispondrá asimismo de dotación presupuestaria para similares fines.

Y en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y la entidad beneficiaria, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2016, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

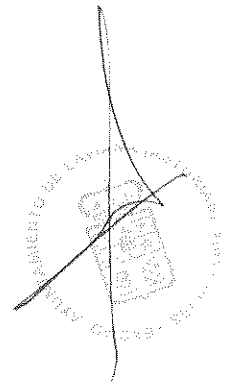
1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL	120.968,00	
2) MANTENIMIENTO	5.940,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	136.686,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL	28.400,00	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		10.044,00
AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA	30.000,00	
TOTAL	332.038,00	

2) Aportación de la Entidad Local

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		
1) PERSONAL	38.120,00	
2) MANTENIMIENTO	16.250,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	25.340,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL	9.406,00	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO Y OTROS		7.784,00
TOTAL	96.900,00	



TERCERA.- OBLIGACIONES

1) La entidad beneficiaria, como partícipe del presente Convenio, y a los efectos de cumplir con el principio de proximidad del Centro de Servicios Sociales, desarrollará las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias.

2) Asimismo, en su condición de beneficiaria de fondos públicos por el presente Convenio, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Notificar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

3) La entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:

a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad el archivo para la carga de datos de explotación estadística que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de 2017. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de la Consejería de Servicios



y Derechos Sociales o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.

- b) Comunicar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del Convenio.
- c) Presentación de un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en los cuadros de la cláusula segunda de este convenio, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.
- d) Presentación de la planificación anual de cada ejercicio, antes del 31 de octubre del ejercicio previo. Dicha planificación se situará a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica, y en la misma se describirá el desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores evaluación, indicando los créditos de la Entidad Local destinados a los mismos.
- e) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, deberá constar el número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

- a) Relación de gastos relativos a las actuaciones del convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.
- b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa el presente convenio.
- c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:

- Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias por cada uno de estos servicios.
- Gasto total por la prestación de estos servicios.

e) Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. En las comisiones de seguimiento se valorará la pertinencia de estas compensaciones, siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

3. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

QUINTA.- PAGO

a) El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, exonerando a la entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Una vez suscrito el presente convenio se procederá a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago correspondiente al 50% de la cantidad que se establece en el apartado 1 de la cláusula segunda.

A partir del 15 de septiembre se reconocerá la obligación de pago correspondiente a la cuantía pendiente de pago.

b) El pago se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago.

SEXTA.- REFUERZO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las cuantías que corresponda abonar por el Principado a la Entidad Local como consecuencia de lo previsto en la cláusula segunda podrán ser incrementadas si fuese preciso por el importe necesario para posibilitar la adecuada prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio respetando la disponibilidad de crédito recogido en la partida presupuestaria 1603 313E 464 000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar antes del 15 de diciembre de 2016 cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., incluidas las

relativas a la aportación municipal, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Toda modificación, para que surta efecto, deberá ser acordada por la Comisión de seguimiento del convenio, donde se valorará la pertinencia de las mismas, a la vista de informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos, y aceptada mediante Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

OCTAVA.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

La Entidad Local se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo previsto en la normativa autonómica, como complemento para garantizar la asistencia a los Centros de Día a aquellas personas que tengan reconocido este servicio, así como a regular la prestación del servicio mediante la correspondiente ordenanza municipal, y en línea con lo previsto en la normativa autonómica.

NOVENA.- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, conforme a lo previsto en la normativa autonómica.

DÉCIMA.- AYUDAS DE EMERGENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la concesión de ayudas de emergencia mediante ordenanza municipal, y a incluir en la misma el concepto de ayudas contra la pobreza energética así como facilitar la información necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre en el Principado de Asturias y EDP, para que las Ayudas Económicas de Emergencia social destinadas al pago de los suministros energéticos, resulten más eficientes evitando cortes de energía y aplazando el pago para dar tiempo a la percepción de la ayuda

En la memoria técnica de justificación de las ayudas de pobreza energética, se harán constar los siguientes extremos:

- Beneficiarios/unidades familiares.
- Tamaño de las unidades familiares.
- Nivel de ingresos familiar y su procedencia.
- Otras ayudas percibidas.
- Cuantía de las facturas.
- Altas de suministros suscritas.
- Cuantía subvencionable.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del presente convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según establece el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- 3) La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que la Entidad Local hubiera formulado. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.
- 4) El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- 5) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, unos de los cuales actuará como Presidente, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

1. La evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto del presente Convenio y la interpretación de su clausulado.
2. Las descritas en la cláusula cuarta, apartado 2.e. Toda modificación para que surta efecto, deberá ser aceptada mediante Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

La Comisión adoptara sus decisiones por consenso y si éste no fuese posible, el Presidente elevará informe la Consejería de Servicios y Derechos Sociales

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2016; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2017.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las

cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio:

- 1) La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- 2) El mutuo acuerdo de las partes.
- 3) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como lo dispuesto en la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en su nueva redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás que resulte aplicable.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin que quepa recurso en vía administrativa, según el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según el mencionado artículo, se podrá requerir a la otra parte previamente para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha expresados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: Pilar Varela Díaz

Fdo.: Adrián Barbón Rodríguez